



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 497-2012-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 28 de diciembre del 2012



**VISTO:**

El Informe N° 018-2012-CPPADMDBSH y el Acta de Sesión de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014 y: .



**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2012/MDBSH de fecha 23 de Febrero del 2012, se conforma la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para el Ejercicio Fiscal 2011 - 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



Que, el Artículo 170° del mencionado Reglamento señala que, la Comisión de Procesos Administrativos hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación, siendo prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse.

Que, según el Informe N° 018-2012-CPPADMDBSH, se emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014, sobre el caso de Asalto a Trabajador Juan Elías Torres Magallanes, se ha actuado conforme a lo establecido en el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; solicitando los informes, examinado las pruebas y elevando el informe respectivo al titular de la entidad, con las recomendaciones del caso, consistente en archivar el caso por cuanto no se puede procesar al trabajador implicado por ser un servidor contratado bajo el régimen C.A.S. que no puede ser sometidos a proceso administrativo disciplinario por las características de su contrato, debiendo para el caso aplicarse lo dispuesto en el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ARCHIVAR EL CASO DEL ASALTO AL TRABAJADOR JUAN ELIAS TORRES MAGALLANES, por cuanto no se puede procesar al trabajador implicado por ser un servidor contratado bajo el régimen C.A.S. que no puede ser sometidos a proceso administrativo disciplinario por las características de su contrato, debiendo para el caso aplicarse lo dispuesto en el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057.



**Artículo Segundo.-** REMITIR la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014, y a la Coordinadora (e) en Personal para la aplicación inmediata de lo resuelto, debiendo proceder conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Barra León  
ALCALDE

